

ESTUDIO PREVIO

1. MODALIDAD DE CONTRATACION	
CONTRATACION DIRECTA-INVITACION	
2. DEPENDENCIA	
GERENCIA GENERAL	
3. CONTRATACION DIRECTA	
OBJETO	NÚMERO
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL PARA LA EJECUCION DE PROYECTO DE REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EN VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.	CD-008-2025
PLAZO DE EJECUCION	TRES (03) Y QUINCE (15) DÍAS MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
4. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON LA CONTRATACION Y ASPECTOS GENERALES	
4.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER:	
<p>El artículo 2. de la Constitución Política de Colombia establece: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.</p> <p>La EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA o por sus siglas EDU ANTIOQUIA, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, descentralizada del orden Municipal, creada con el fin de buscar la excelencia y eficiencia administrativa a través de la gestión de proyectos con bajos costos administrativos y en busca de obtener los objetivos propuestos, realizando una combinación perfecta entre los principios de la función pública y los estándares modernos de la administración, aportando al municipio no solo su idoneidad y capacidad jurídica, sino su eficiencia en el desarrollo de proyectos, cuyo desarrollo conllevará al fortalecimiento de los principios de eficiencia y eficacia y como consecuencia el de economía, teniendo en cuenta que <i>“El principio de Economía tiene como finalidad asegurar que todas las actuaciones adelantadas por la Administración durante la actividad contractual, se cumplan con eficacia y eficiencia surtiendo todos los trámites que sean necesarios, considerando que todo proyecto debe estar precedido de los estudios técnicos, financieros y jurídicos precisos, que permitan optimizar los recursos y evitar situaciones dilatorias que ocasionen perjuicios para cada una de las partes contratantes”</i>.</p> <p>Dado lo anterior se realizó contrato Interadministrativo de administración delegada de recursos No CI-008-2025 con el Municipio de Santa Fe de Antioquia, cuyo objeto es: CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN BAJO ADMINISTRACION DELEGADA PARA LA EJECUCION DE PROYECTO DE REPOSICIÓN DE PAVIMENTO</p>	

EN VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, con el fin de satisfacer la siguiente necesidad, la cual fue tomada de los estudios previos del contrato interadministrativo CI-008-2025:

El municipio de Santafé de Antioquia cuenta dentro de su malla vial con un gran porcentaje de vías urbanas dentro de su jurisdicción que comunican el área urbana con las áreas rurales, estas vías actúan como ejes primordiales e importantes para el desarrollo y el progreso del municipio y son vitales para la circulación de productos de todo tipo que permiten dinamizar la economía local y con esto aportar al mejoramiento de la calidad de vida de gran parte de la comunidad.

El estado actual de la malla vial en el municipio de Santafé plantea desafíos significativos para la movilidad tanto de vehículos como de peatones en las diferentes áreas urbanas. Este problema radica principalmente en el deterioro notable de la carpeta asfáltica y el concreto rígido en varios tramos de las vías, atribuible a la falta de mantenimiento regular y sistemático.

La ausencia de un programa de mantenimiento adecuado ha llevado a una disminución en la calidad de las vías, lo que, a su vez, restringe en gran medida la fluidez del tráfico en el municipio. Esta situación no solo afecta a los conductores, sino que también pone en peligro la seguridad de los pasajeros y peatones que transitan por estas vías deterioradas.

La falta de inversión en la infraestructura vial no solo impacta en la comodidad y seguridad de los ciudadanos, sino que también afecta negativamente la economía local, ya que el transporte de mercancías se ve obstaculizado por las condiciones deficientes de las vías.

Para abordar este problema de manera efectiva, es imperativo implementar un plan integral de mantenimiento vial que incluya inspecciones regulares, reparaciones oportunas y programas de rehabilitación de vías. Además, es fundamental destinar recursos adecuados para garantizar la sostenibilidad y la seguridad de la infraestructura vial a largo plazo.

La reposición de pavimento en vías se refiere al proceso de reparar, reemplazar o restaurar el pavimento en carreteras, calles u otras superficies transitables que han sufrido daños o desgaste debido al uso, las condiciones climáticas u otros factores. Este proceso implica remover el pavimento deteriorado y colocar una nueva capa de pavimento para restablecer la funcionalidad y seguridad de la vía.

Generalmente, este procedimiento puede incluir varios pasos, tales como: Evaluación del estado actual del pavimento, preparación de la superficie, lo que puede incluir limpieza, fresado o remoción del pavimento dañado, a aplicación de una capa base o sub-base si es necesario, colocación y compactación del nuevo pavimento, inspección y acabado final para asegurar que la superficie sea uniforme y adecuada para el tránsito, entre otras.

La mejora de la malla vial no solo beneficiará la movilidad de la población, sino que también contribuirá al desarrollo socioeconómico del municipio al promover un entorno más seguro y eficiente para el transporte de personas y bienes. Es responsabilidad de las autoridades locales y la comunidad en su conjunto trabajar en colaboración para resolver este desafío y garantizar un sistema de transporte vial seguro y funcional para todos.

La reposición de pavimento de la zona urbana del municipio es crucial para mantener la infraestructura vial en buenas condiciones y prevenir accidentes o inconvenientes para los usuarios que las transitan. Se contempla además de la reposición de pavimento, el mejoramiento de las cunetas y bordillos a orillas de las vías a intervenir como obras necesarias para el cuidado de la vía y manejo de aguas pluviales.

Con base en lo anterior La Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia debe adelantar el proceso de contratación con el fin de contratar la interventoría para ejecución de proyecto de reposición de pavimento en vías urbanas del municipio de santa fe de Antioquia.

En virtud de la necesidad expuesta, la entidad realizará el proceso de contratación de acuerdo con el Manual de Contratación vigente para la empresa, con el fin de seleccionar el contratista idóneo que deberá satisfacer la necesidad requerida por la entidad.

4.2. OBJETO:

“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL PARA LA EJECUCION DE PROYECTO DE REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EN VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.”

4.3. ALCANCE:

El alcance del objeto del presente proceso de selección y contrato corresponde al señalado en las especificaciones técnicas del presente estudio previo.

Se requiere realizar el mantenimiento y mejoramiento de las vías del casco urbano del municipio de Santa Fe de Antioquia, mediante la reposición de pavimento y de acuerdo con los estándares establecidos y las especificaciones técnicas definidas en el contrato

En cumplimiento del contrato se deberá entregar las obras realizadas con calidad, el contratista deberá llevar el control del presupuesto y los plazos, y la presentación de informes periódicos a la entidad contratante sobre el progreso del proyecto.

En cumplimiento del contrato se deberá realizar la interventoría TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL con el fin de que las obras realizadas se entreguen con calidad. El contratista deberá llevar el control del presupuesto y los plazos, y la presentación de informes periódicos a la entidad contratante sobre el progreso del proyecto.

4.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y CLASIFICACIÓN UNSPSC:

4.4.1. OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES

1. Perfeccionar y legalizar el contrato.
2. Dar inicio a las actividades del contrato a partir de la fecha de inicio del contrato.
3. Analizar y perfeccionar las modificaciones contractuales a que haya lugar (adiciones, ampliaciones, suspensiones, reanudaciones, OTROS!).

4. Suministrar la información que se requiera para la ejecución del contrato.
5. Apoyar técnicamente la ejecución contractual.
6. Elaborar al inicio del contrato una planeación general y cronograma de ejecución de contrato, incluyendo el plan de actividades a realizarse.
7. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
8. Propender por el logro de las actividades pactadas.
9. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la etapa de ejecución y la etapa de liquidación del contrato.
10. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo.

4.4.2. OBLIGACIONES DE EDU ANTIOQUIA

1. Velar porque la ejecución del contrato se cumpla dentro de los plazos establecidos.
2. Designar un supervisor para realizar el seguimiento del contrato.
3. Determinar el monto de los recursos a apropiar para atender la necesidad
4. Realizar las objeciones a las facturas en los términos previstos en el artículo 773 del Código de Comercio en su tercer inciso
5. Entregar de manera oportuna los recursos asignados de acuerdo al PAC, una vez se legalice el contrato y de acuerdo con la forma de pago establecida.
6. Brindar el acompañamiento necesario para adelantar las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
7. Supervisar y realizar seguimiento permanente a la ejecución técnica, administrativa, financiera y jurídica del presente contrato, para lo cual designará un supervisor y los apoyos que se requieran, hasta verificar que los recursos entregados, se encuentren integralmente ejecutados en los proyectos que hacen parte del presente negocio jurídico.
8. Requerir el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad social y Parafiscales
9. Verificar que el contratista presente personal mínimo con las condiciones académicas y de experticia necesarias para el desarrollo del proyecto.

4.4.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar la interventoría objeto del contrato de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso, así como en las normas técnicas establecidas; por lo cual queda bajo su responsabilidad el estudio y conocimiento de todas las normas técnicas que rigen la ejecución del objeto a contratar y del objeto de la obra sujeto a interventoría.
2. Coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato.
3. Revisar y aprobar el resultado del proceso de revisión, verificación y complementación de diseños por parte del Contratista.
4. Revisar y aprobar el balance de mayores y menores cantidades de obra del Proyecto, presentado por el proyecto. La interventoría deberá validar las memorias de cálculo que soportan el balance
5. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la

- Entidad, a través del Supervisor del Contrato.
6. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y cumplir con las metas establecidas.
 7. Realizar el seguimiento y gestión para conminar al contratista a gestionar, en debida oportunidad, ante las autoridades correspondientes, todos los permisos y aprobaciones que se requieran para la ejecución de la obra.
 8. Revisar y aprobar el resultado del proceso del contratista de revisión, verificación y realizar la complementación si es el caso de los estudios, diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción con las que cuenta la Entidad Contratante para el desarrollo del objeto contractual.
 9. Aprobar el cronograma de Obra presentado por el contratista, teniendo en cuenta los plazos de presentación y las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas del presente proceso. Además, deberá realizar los ajustes pertinentes y en conjunto con el contratista, harán seguimiento en tiempo real a dicho cronograma; explicando las desviaciones del cronograma que se generen; promoviendo las medidas de reacción para superar las causas que dieron lugar a las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, la interventoría deberá generar alertas oportunas al supervisor, reflejando toda la trazabilidad y gestión, sin perjuicio de las facultades que a La Empresa le corresponden.
 10. Suscribir con el contratista las actas de vecindad, para comparar al final, a través de acta, si pudo existir algún deterioro a propiedades de terceros o se mantuvo las condiciones iniciales. Es muy importante tener una reseña fotográfica o fílmica de los posibles puntos aledaños a la obra, que presenten agrietamientos o deterioros notables antes del inicio de la obra, para que al final no haya lugar a reclamaciones.
 11. Revisar y aprobar las cantidades de obra incluidas en el presupuesto y verificar que las actividades requeridas para la ejecución del proyecto sean las correctas, incluidos los ítems no previstos. Estos no podrán ser ejecutados sin autorización de la Interventoría, previo aval de La Empresa.
 12. Revisar y validar los planos récord, cumpliendo con los lineamientos de cada una de las empresas de servicios públicos y entidades competentes. La Aprobación de la versión final corresponderá a las entidades, para lo cual la interventoría gestionará con el contratista, las actividades y procedimientos e informes que sean necesarios para lograr el recibo de las obras por parte de las entidades.
 13. Verificar que el contratista retire los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con la periodicidad que estipule la autoridad ambiental local. En cualquier caso, esta no podrá ser mayor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la colocación de estos materiales
 14. Llevar una bitácora de obra conjunta con el contratista, es decir una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de la Interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el Director de Obra, el Residente de Obra y el Director de la Interventoría y Residente de Interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la empresa.

15. Verificar que el Contratista reponga o repare oportunamente por su cuenta y riesgo cualquier daño o deterioro que ocasione a las obras de urbanismo aledañas o al espacio público adyacente o a las vías de acceso, como consecuencia de la ejecución de la obra
16. Verificar que el contratista mantenga debidamente señalizada la obra y cumplir con cada una de las disposiciones contenidas en el Plan de Manejo de Tráfico. El Contratista no podrá iniciar las obras objeto de este Contrato hasta tanto se encuentren debidamente señalizadas y aprobado el PMT, en caso de ser necesario. Previa a la presentación del PMT ante la entidad competente, la interventoría lo revisará y lo avalará.
17. Realizar la aprobación de los documentos de los laboratorios donde se llevarán a cabo ensayos de acuerdo a las necesidades del proyecto, los cuáles deben ser certificados.
18. Ordenar al contratista la demolición, reconstrucción o reparación de las obras que no cumplan con las calidades y especificaciones técnicas exigidas.
19. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos necesarios para el buen desarrollo y ejecución del contrato.
20. Garantizar las normas de seguridad industrial y salud ocupacional para la ejecución del contrato de interventoría y el contrato de obra, en los siguientes aspectos:
 - Elementos de seguridad para todo el personal operativo.
 - En la manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir con el objeto del contrato.
 - Demarcación y señalización en los sitios de trabajo.
 - Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
21. Elaborar, suscribir y presentar los respectivos informes de interventoría de seguimiento que avalen el seguimiento de la Obra, adjuntando además el registro fotográfico de avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance, así mismo elaborar las actas de comité de obra.
22. Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del contratista y elaborar y presentar los soportes correspondientes.
23. Dar a conocer cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
24. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
25. Gestionar ante las autoridades y entidades, todos los permisos y aprobaciones que se requieran cuando haya lugar a ello.
26. Invertir de acuerdo con la supervisión, los recursos en forma responsable pertinente y objetiva, de tal manera que cumpla con las necesidades
Dar cumplimiento al seguimiento administrativo y jurídico a través de las siguientes actividades:
 - Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías y la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales.
 - Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control.
 - Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.
 - Verificar los lineamientos jurídicos y el cumplimiento de la normativa vigente para proyectos de construcción junto con la liquidación del contrato.
27. Dar cumplimiento al seguimiento técnico a través de las siguientes actividades:

- Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
 - Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumplan las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato de obra y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
 - Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes.
 - Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular.
 - Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.
 - Para las disciplinas técnicas se asegurará la ejecución de las actividades en las condiciones descritas en los diseños actualizados pertenecientes al proyecto verificando su cumplimiento con los medios necesarios exigidos.
28. Dar cumplimiento al seguimiento financiero y contable a través de las siguientes actividades:
- Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato, verificando la disponibilidad de recursos en el registro presupuestal y la planeación de los pagos previstos.
 - Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo los informes de interventoría que avalen el avance de la obra.
 - Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
 - Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato (en caso de aplicar).
 - Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
 - Entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuar la liquidación del contrato.
 - Se indicará dineros pagados, intereses generados y demás información que la entidad contratante del contrato matriz requiera en esta especialidad
29. Dar cumplimiento al seguimiento ambiental a través de las siguientes actividades:
- Para la interventoría ambiental se verificará el cumplimiento de las normas ambientales asociados a este tipo de proyecto y su localización, implementando controles enfocados en la sostenibilidad ambiental.
30. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contractual conforme a la propuesta presentada por el contratista y a las especificaciones técnicas del proyecto y su alcance.

4.4.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato con oportunidad y con la calidad establecida.
2. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.
3. Poner a disposición el personal necesario para el desarrollo de las actividades que abarque el alcance del objeto contractual.

4. Manejar con la debida confidencialidad de la información a la que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
5. Participar en reuniones periódicas de seguimiento, monitoreo y fortalecimiento, acatando las recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato.
6. Aportar la información necesaria para llevar a cabo las acciones de supervisión y control cuando sea requerida por el supervisor.
7. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás que se generen para el desarrollo del contrato.
8. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
9. Presentar los informes, la documentación y la información que se genere de la ejecución del contrato a la entidad o a cualquier particular que lo solicite en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz, completa y precisa, salvo la información que por ley tenga el carácter de confidencial o reservada.
10. Las personas jurídicas y las personas naturales que tengan personal a cargo deben contar con el sistema de seguridad en el trabajo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente. La entidad podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo. Se debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:
 - Decreto 1072 de 2015 “Único reglamentario del sector trabajo”.
 - Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo”.
 - Decreto ley 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”.
 - Ley 1562 de 2015 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”.
11. Cumplir con las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
13. Presentar ante el supervisor, la respectiva solicitud de modificación al contrato (adición, ampliación, suspensión, etc.) con una antelación no menor a CINCO (5) DÍAS HÁBILES, con su debida justificación.
14. Destinar la totalidad de los recursos que reciba en virtud del presente contrato, única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del contrato.
15. Suscribir junto con la Entidad, las Actas de carácter obligatorio del contrato.
16. Acreditar para cada pago, previa certificación de la supervisión que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como

- parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc) y pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato.
17. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato, el personal profesional y técnico suficiente, idóneo y calificado para cumplir con el objeto del contrato, de manera que el contrato se realice en forma técnica y eficiente.
 18. Realizar reuniones periódicas de seguimiento con Edu Antioquia y con el municipio de Santa Fe de Antioquia, con el fin de llevar control y oportunidad de mejora durante la ejecución del contrato.

4.4.5. RESULTADOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA:

1. Entregar informe mensual de interventoría de avance del proceso de obra, el cual debe contener: Descripción general del Contrato y del proceso en ejecución, estado y porcentaje del avance de cada uno de los componentes, estado de la facturación y pago, situación crítica, acciones correctivas, procesos adicionales, modificaciones y conclusiones.
2. Hacer seguimiento y acta de recibo final y material de la obra, conforme a los insumos para cada componente.
3. Consolidar un informe final con descripción del alcance del objeto contratado, esto es, actividades, resultados y demás aspectos relevantes obtenidos con el proyecto.
4. El producto final será la obra física con todos los requerimientos establecidos en los documentos técnicos del proyecto y en el presupuesto.

NOTA 1: Durante la ejecución y seguimiento del contrato, la supervisión, tendrá la facultad para modificar actividades o productos de acuerdo a la necesidad de ejecución SIEMPRE Y CUANDO se sustente este cambio de actividad o ítem por otro que esté debidamente justificado y que esté dentro del alcance del objeto contratado.

NOTA 2: Si con posterioridad a la fecha de la celebración y perfeccionamiento del contrato se producen cambios en las normas técnicas, que ocasionen modificaciones a los aspectos técnicos, a los derechos u obligaciones adquiridos con la suscripción del mismo, las partes se obligan, en el menor tiempo posible, a efectuar las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a la nueva regulación y para reestablecer el equilibrio económico del mismo, en caso de éste verse afectado.

4.5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80101500	Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos
80161500	Servicios de apoyo gerencial
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

84111600

Servicios de auditoría

4.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas serán desarrolladas de conformidad con los alcances previstos para la ejecución del presente CONTRATO, será suministrado al contratista por parte de Edu Antioquia las especificaciones técnicas, diseños y estudios relacionados al proyecto.

Para la verificación de la calidad de las obras y los materiales, la ejecución del contrato se regirá por los siguientes lineamientos:

- NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS -NTC- (actualizadas).
- Ley 400 de 1997 - Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes.
- NSR-10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia.
- Ley 361 07/02/1997 - Congreso de Colombia integración social de las personas con limitación. Accesibilidad al medio físico y transporte. NTC. 4144, NTC. 4201, NTC. 4142, NTC. 4139, NTC. 4140, NTC. 4141, NTC. 4143, NTC. 4145, NTC. 4349, NTC. 4904, NTC. 4960.
- Ley 1618/13 - Disposiciones para Garantizar el Pleno Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional - Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.
- Resolución 2413 22/05/1979 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social - Establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción.

Obra: i) Sujetarse a planos y especificaciones técnicas. ii). Previo al inicio de las obras, el constructor debe identificar los procedimientos constructivos a implementar, así como los materiales a utilizar. iii). Implementar medidas de gestión social, seguridad industrial y salud.

Interventoría: La interventoría velará por el estricto cumplimiento de los aspectos contractuales, técnicos, administrativos, financieros, sociales y ambientales, considerando al menos los siguientes componentes: i) Previo al inicio de las actividades, la interventoría debe verificar los aspectos contractuales, administrativos, financieros, sociales, de predios y autorizaciones ambientales y técnicos se encuentra definidos. iii). Garantizar que el equipo del proyecto cumpla con los términos contractuales y técnicos. iii). Informar el avance del proyecto así: contractual (alcance, garantías, entrega correcta de productos), Personal (equipo ejecutor, salarios, seguridad social y salud ocupacional, accidentes laborales, ambiente laboral y gestión social), Técnicos (Calidad de productos, cronograma, programación, cantidades de obra, costos, metodología y soporte técnico de avance, dificultades y soluciones), Financiero (ejecución y pagos, anticipos, disponibilidad de recursos), Contables (Impuestos, devolución de activos, etc.). iv). Durante la ejecución del proyecto, revisar dificultades y dar soluciones. v). asegurar el cumplimiento de tareas y actividades previstas en el contrato.

Perfil del contratista de obra: El constructor deberá tener experiencia en obra pública.

Perfil del interventor: El interventor deberá tener experiencia en interventorías de obra pública.

Especificaciones generales:

MANO DE OBRA

El personal que se emplee para la ejecución de los diferentes trabajos debe ser responsable, idóneo, poseer la suficiente práctica y los conocimientos para que sus trabajos sean aceptados por el Supervisor.

El contratista se responsabiliza por cualquier obra mal ejecutada o que se construya en contra de las normas de estabilidad y calidad. Esto quiere decir que las demoliciones, reparaciones y/o reconstrucciones de obras mal ejecutadas, serán pagadas por cuenta del contratista. Es obligación del contratista suministrar, y mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas, a satisfacción, todo el personal idóneo y calificado en los campos directivos, profesionales, técnicos, administrativos, obreros y demás que se requieran.

El contratista llevará estricto control sobre las labores realizadas, con sus respectivas memorias de cálculo de las cantidades de obra ejecutadas.

El Municipio de Santa Fe de Antioquia, será el encargado de definir los sitios específicos en los cuales se desarrollarán los trabajos requeridos.

El personal profesional requerido para la ejecución contractual se tiene:

Personal para el contrato de obra:

- Director de obra.
- Residente de obra.
- Residente SG-SST de obra.

Personal para el contrato de interventoría:

- Director de interventoría.
- Residente de interventoría.
- Tecnólogo en seguridad ocupacional SISO.

MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

Toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la adecuada y óptima ejecución de las obras deberán ser suministrados por el contratista, con costos a su cargo.

Los equipos, maquinaria y herramientas que debe suministrar el contratista deberán ser adecuados para las características y magnitud de la obra que se ha de ejecutar.

La reparación y mantenimiento de las maquinarias, equipos y herramientas es por cuenta exclusiva del contratista, lo mismo que los combustibles, lubricantes y demás que se requieran.

De presentarse daño en las maquinarias o equipos, el contratista deberá repararlos o reemplazarlos en un término no mayor de 72 horas.

El transporte, manejo y vigilancia de las maquinarias, equipos y herramientas son de cargo del contratista, quien deberá asumir todos los riesgos por pérdida, daño, deterioro, etc., de los mismos.

El contratista está obligado a dar exacto cumplimiento a los contratos que suscriba con terceros para suministro de maquinaria o equipos.

SUMINISTRO DE MATERIALES Y ACTIVIDADES A EJECUTAR: El contratista de obra debe cumplir con los siguientes lineamientos, los cuales deberán ser verificados por el interventor para asegurar su estricto cumplimiento.

Cuando en los planos o las especificaciones se indique algún equipo o material por su nombre de fábrica o marca registrada, esto se hace con el fin de establecer un estándar de calidad mínimo, tipo y/o característica, sin que esto implique el uso exclusivo de dicho insumo o equipo, el constructor podrá utilizar productos equivalentes, que cumplan con los requisitos técnicos de la especificación original, obteniendo para esto previamente la aprobación de La Interventoría o supervisor del contrato.

Los materiales a suministrar serán de primera calidad, para lo cual se deberá contar previamente con la certificación del supervisor, en caso de que el supervisor solicite el cambio o reemplazo de un producto, material o elemento se deberá proceder de inmediato a subsanar lo solicitado.

El contratista deberá en todo momento asumir el transporte de los materiales, hasta el sitio de la obra y su transporte interno.

Las actividades para desarrollar este proyecto consisten en:

- Localización y replanteo.
- **DEMOLICIÓN Y MOVIMIENTOS DE TIERRA:** Demolición de concreto; Excavación en material común, bajo cualquier grado de humedad; Conformación y nivelación de terreno, incluye mejoramiento del suelo con afirmado compactado; Conformación y nivelación de terreno, con material de sitio compactado; Cargue, descargue y Disposición en botadero, de material proveniente de demoliciones y excavaciones.
- **ACERO:** Suministro, transporte e instalación de acero de refuerzo; Malla electrosoldada ojo 0,15 x 0,15 m 6,0 m 2,35 m de 5 mm (incluye alambre negro, colocación y traslapo); **CONCRETO:** Pavimento en concreto 20,7 Mpa (3000 psi) e = 0.18 - 0.20 m, incluye refuerzo, corte con disco y todos los elementos

necesarios para su correcta construcción; Cuneta - Bordillo en concreto reforzado 20,7 Mpa, incluye los elementos necesarios para su construcción, a =0,70 m. el acero de refuerzo o malla electrosoldada se pagará en su respectivo ítem; Bordillo de Concreto Vaciado In Situ; incluye la preparación de la superficie de apoyo; Cuneta en concreto, según medidas existentes a=0.50m

- SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE AGUAS: Construcción de SUMIDERO de aguas lluvias TIPO B (1.10m x 0.80m medidas externas y prof=0.90m e=0.20m), en concreto de 21 Mpa. Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, reja metálica, formaleta, vibrado y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento; Tubería PVC de alcantarillado de pared estructural d = 10", exterior corrugado.

Para el desarrollo de las actividades se exigirá al contratista:

- Que los elementos entregados sean de calidad y estén debidamente registrados por las entidades gubernamentales que controlen su comercialización, adicional a esto, el contratista deberá entregar los respectivos manuales de mantenimiento y operación según sea el caso.
- El Contratista deberá aportar fichas técnicas expedidas por los fabricantes de los materiales a suministrar.
- El Contratista deberá entregar un manual para el funcionamiento, mantenimiento y operación de los elementos a suministrar.
- El Contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas del código de construcción sismo resistente NSR-10 y del INVIAS.
- Normas técnicas colombianas NTC- ICONTEC- NSR 10
- Cuando no exista normas NTC par alguno de los materiales, aplicar norma ASTM.
- Tener en cuenta las obras de compensación ambiental y/o complementaria que se requieran.
- El Contratista es responsable de la calidad de la obra, por lo tanto, preverá en sus costos para que durante la ejecución el contrato disponga de todos elementos para el cumplimiento de los ensayos y las mediciones que, según las especificaciones técnicas de construcción y normas legales vigentes de protección ambiental, aseguren la calidad de los trabajos y la conservación de los recursos naturales.
- Adicionalmente, los materiales suministrados por el Contratista serán nuevos, de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones, deberán cumplir con lo establecido en las normas ICONTEC aplicables para cada caso.

Los materiales, así como los trabajos ejecutados deberán ajustarse a la siguiente regulación vigente:

- Documento de especificaciones técnicas del proyecto.
- Documentos del diseño del proyecto.
- Normas de seguridad industrial y seguridad social vigentes.
- Normas y especificaciones 2012 de INVIAS, necesarias para la toma de muestras

- y ensayos de laboratorio requeridos.
- ASTM C39, método de ensayo para la determinación de la resistencia a la compresión de especímenes cilíndricos de concreto.
 - NTC 454, norma técnica colombiana para la toma de muestras en concreto fresco

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS:

Para la ejecución de las actividades objeto del contrato, no se requiere de licencia, permiso y/o autorizaciones.

5. FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO: Edu Antioquia pagará el valor total de contrato, en moneda legal colombiana, así:

- a) El 90% Mediante actas de avance parciales según el avance y cumplimiento de las obras. Es decir, su pago será en la misma proporción de avance de la obra.
- b) El 10% final estará sujeto a la terminación total de obligaciones y actividades y por ende al recibo a satisfacción de las obras por parte del contratante del contrato matriz y de Edu Antioquia.

Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, para lo cual se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos:

1. Copias de los documentos que acrediten estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con los establecido en las normas vigentes sobre la materia.
2. Informe de actividades adelantadas por el contratista en el respectivo periodo.
3. Evidencia de los documentos que soportan el informe de actividades.
4. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por supervisor del contrato.

La última acta de pago no será inferior diez por ciento (10%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue lo siguiente:

1. Copias de los documentos que acrediten estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con los establecido en las normas vigentes sobre la materia.
2. Informe final y consolidado de la obra objeto de interventoría e informe final consolidado del interventor.
3. Evidencia de los documentos que soportan el informe.
4. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por supervisor del contrato.
5. Una relación completa de los trabajadores, discriminado por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
6. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
7. El recibo a satisfacción de la obra, lo cual quedará consignado en el Acta de Recibo y entrega de Obra.

8. Acta de liquidación de la obra y la interventoría.

Parágrafo 1. En caso de que el proveedor esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 2. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al proveedor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Parágrafo 3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Parágrafo 4. En todo caso los pagos estarán supeditados a la disponibilidad de recursos que tenga el municipio de Santa Fe de Antioquia quien es el ente financiador del proyecto.

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE OFERTA

El ACUERDO No. 003 (02 de abril de 2024), es el manual de Contratación de Edu Antioquia, el cual establece:

ARTICULO SEGUNDO: REGIMEN CONTRACTUAL: El régimen contractual aplicable a los contratos de la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia - EDU ANTIOQUIA, es el derecho privado con la aplicación de los principios de la función administrativa y la Gestión Fiscal. De conformidad con lo establecido en la Constitución Política artículos 209 y 267, Ley 1150 de 2007 artículo 13, ley 1437 de 2011 artículo 3, Decreto ley 019 de 2012 artículo 3, la ley 1474 de 2011 artículo 93.

ARTICULO TERCERO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El régimen de inhabilidades e incompatibilidades, será el previsto por la constitución política, la ley 80 de 1993 y en general las normas aplicables a la Contratación Estatal. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta que el proceso que se pretende contratar por parte de EDU ANTIOQUIA, no supera los 1.000 SMMLV, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de contratación directa- invitación, de acuerdo con lo determinado en el artículo séptimo, numeral 1 – Contratación directa – invitación, literal m – Cuando la cuantía sea hasta Mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Mediante esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite idoneidad y experiencia relacionada con la materia objeto del contrato, sin que sea necesario obtener previamente pluralidad de ofertas.

El soporte jurídico para la escogencia de la modalidad a establecer en el presente proceso contractual, se encuentra determinado de conformidad con el acuerdo 003 del 02 de abril de 2024, así:

ARTICULO SEPTIMO: CONTRATACION DIRECTA-INVITACION. Es un proceso de contratación que no requiere de la obtención previa de varias ofertas.

Numeral m) cuando la cuantía sea hasta Mil (1000) salarios mínimos legales mensuales.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: Régimen legal, los contratos que se suscriban en desarrollo de este estatuto se rigen por las normas del derecho privado (civil-comercial) y por sus propios estatutos.

Por otro lado: Establece el artículo 56 de la ley 2195 de 2022, lo siguiente:

“Artículo 56. Aplicación de los documentos tipo a entidades de régimen especial. Para la adquisición de bienes, obras o servicios, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que celebren contratos o convenios interadministrativos o de cualquier otra índole, con otra entidad estatal o con patrimonios autónomos o con personas naturales o jurídicas de derecho privado, cuyo régimen de contratación sea especial o de derecho privado, deberán aplicar los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, conforme al parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Los procedimientos de selección y los contratos que realicen en desarrollo de los anteriores negocios jurídicos, donde apliquen los documentos tipo se regirán por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Parágrafo. Se exceptúan del presente artículo las Instituciones de Educación Superior públicas, las empresas sociales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado, únicamente en cuanto a la contratación de su giro ordinario. En estos casos, en los manuales de contratación de estas entidades, se fomentará como buena práctica la aplicación de los pliegos tipo.”

Como esta norma ha sido objeto de innumerables interpretaciones, transcribiré algunos apartes del concepto C-671 de 2022 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, doctrina de autoridad.

El primer inciso de este artículo señaló que si una entidad estatal regida por el EGCAP requiere una obra, bien o servicio para el cual existe documento tipo adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública y quiera celebrar un contrato o convenio con otra i) entidad estatal de régimen especial o con ii) patrimonios autónomos o con iii) personas naturales o jurídicas de derecho privado debe adelantar previamente el procedimiento respectivo

utilizando los documentos tipo previstos para esta modalidad de selección, dijo la agencia en el concepto:

“En este escenario, el primer inciso del artículo 56 de la Ley 2195 de 2022 surge como una disposición complementaria de la Ley 2022 de 2020, en la medida en que la norma busca extender la aplicación obligatoria de los documentos tipo a la celebración de contratos o convenios interadministrativos entre entidades regidas por EGCAP y otros sujetos cuyo régimen de contratación prevalente es el derecho privado, negocios jurídicos que, antes de la expedición de la norma en comento, estaban relevados de aplicar los documentos tipo, debido a la existencia de disposiciones como la contenida en el inciso 2 del literal c) del artículo 2-4 de la Ley 1150 de 2007¹, la cual será analizada más adelante. Así las cosas, cuando una entidad estatal regida por el EGCAP celebre contratos o convenios con otra i) entidad estatal de régimen especial o con ii) patrimonios autónomos o con iii) personas naturales o jurídicas de derecho privado, debe hacerlo aplicando los documentos tipo. Esto implica que si las entidades estatales exceptuadas, los patrimonios autónomos y las personas naturales o jurídicas de derecho privado pretenden ser adjudicatarias de estos contratos, deben someterse a un proceso de selección en el que se apliquen documentos tipo expedidos por esta Agencia. “

En el segundo inciso introdujo una modificación al literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 al señalar que los contratos o convenios suscritos en virtud de previsto en el inciso primero, esto es, en aplicación de los documentos tipo se regirán por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dijo Colombia Compra eficiente al respecto:

“En tales términos, de lo analizado hasta aquí es posible concluir que el efecto principal de la norma bajo estudio es la ampliación de los documentos tipo, al hacerlos obligatorios frente unos sujetos que, en principio, de acuerdo con la Ley 2022 de 2020 y el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no estarían sometidos a esos documentos. Para complementar esta medida, la disposición además hace extensiva la aplicación del EGCAP a estos sujetos que, en virtud de su naturaleza jurídica, tienen, como regla general, un régimen de contratación diferente, tales como las entidades exceptuadas, los patrimonios autónomos y las personas naturales y

¹ «Artículo 2o. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

[...]

»4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

[...]

»C. [...]

»Inciso 2o. modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011– En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad [...].».

jurídicas de derecho privado, a los que expresamente hace alusión el artículo 56. De esta forma, independientemente de que el inciso tercero del literal c) del artículo 2, numeral 4, de la Ley 1150 de 2007 parezca indicar que se debe aplicar el derecho privado, por ser este el régimen que por regla general aplica la entidad ejecutora, tratándose de objetos cobijados por documentos tipo, los mismos deberán ser contratados aplicando tales pliegos tipo y las disposiciones del EGCAP, por efecto del artículo 56 de la Ley 2195 de 2022.

Conforme a lo explicado en el acápite anterior, de la lectura conjunta de los incisos primero y segundo se desprende que estos introducen un mandato dirigido a que las entidades sometidas al EGCAP apliquen los documentos tipo en los contratos o convenios que suscriban con los mencionados sujetos de régimen de derecho privado para la adquisición de bienes, obras y servicios. De acuerdo con lo anterior, respecto de la aplicación del EGCAP en los contratos y convenios que celebren las entidades sometidas con los sujetos de derecho privado para la adquisición de bienes, obras o servicios, es necesario recalcar que, conforme se interpreta de la redacción de la norma, esta solo es obligatoria en los casos en los que el objeto contractual que se pretende contratar esté sometido a algún documento tipo.”

Finalmente, el inciso tercero excluyó de la obligación prevista en los dos incisos iniciales del artículo 56 ibidem, entre otras, a las empresas industriales y comerciales del estado, siempre que la contratación esté **relacionada con su giro ordinario**, dice el concepto:

“En tales términos, lo dispuesto en el párrafo del artículo 56 implica que las instituciones de educación superior públicas, las empresas sociales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado, no tendrán que implementar los documentos tipo únicamente para la contratación relacionada con el giro ordinario de sus asuntos, salvo que los manuales internos de contratación de estas entidades dispongan la obligación de tener en cuenta los documentos tipo como una buena práctica contractual. De acuerdo con este entendimiento, estas entidades, en virtud de su enunciación en este párrafo, quedan, en principio, exceptuadas de los documentos tipo, incluso para la contratación de obras o servicios cubiertos por documentos tipo, en el marco del cumplimiento de contratos o convenios con entidades sometidas al EGCAP y de los negocios jurídicos que se deriven de ellos, exclusivamente en lo que se refiere a su giro ordinario, entendido este conforme a los criterios jurisprudenciales y doctrinarios aquí explicados. En otras palabras, ninguna entidad cuya naturaleza jurídica coincida con las mencionadas en el párrafo del artículo 56, tendrá que someterse de manera obligatoria a los documentos tipo o el EGCAP para la contratación de obras o servicios asociadas a su giro ordinario, a menos que su manual de contratación establezca lo contrario. De hacerlo, primará el principio de inderogabilidad singular del reglamento, que obliga a aplicarlo en las actuaciones concretas. “

En el sublítem y según los estatutos de EDU ANTIOQUIA, es claro que la administración de contratos de interventoría hace parte del giro ordinario de la entidad, pues hace parte de su

objeto social como consta en el Acuerdo No. 01 del 2 de abril de 2024 expedido por la Junta Directiva de Edu Antioquia:

(...)Podrá desarrollar en forma directa o por mandato y sin menoscabar la propiedad de sus activos: suministro de toda clase de bienes y servicios; diseño y construcción de toda clase de obras civiles y sanitarias, gestión, operación y administración de bienes mueble e inmuebles, servicios de consultoría e interventoría, diseño, administración y ejecución de programas y proyectos de carácter público y privado y celebrar todos los actos y negocios jurídicos, civiles o comerciales lícitos necesarios para la ejecución de su objeto enmarcado en la Constitución y las Leyes, encaminadas al fomento y desarrollo de las actividades descritas. (...) (Subrayas fuera del texto original).

Con base en lo anterior se determina que la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia, no debe hacer aplicación de los pliegos tipo aplicables al proyecto a contratar, toda vez el proyecto a contratar se encuentra dentro de su giro ordinario, y el manual de contratación no prevé la obligación de hacer uso de los documentos tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente.

En todo caso en el presente proyecto no existen pliegos tipo.

7. PRESUPUESTO OFICIAL – COSTO ESTIMADO DEL SERVICIO

PRESUPUESTO: El valor del contrato se fija en la suma de CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/C (\$112.828.898). A continuación, se incluye el Presupuesto oficial. El presupuesto completo con todos sus soportes se anexa en Excel al presente documento:

CARGO / OFICIO	Cantidad	Participación (meses)	Dedicación (% mes)	Vr. Salario Mensual (\$)	VALOR PARCIAL
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
Director de Interventoría	1	3,50	50%	5.500.000,00	\$ 9.625.000,00
Residente de interventoría	1	3,00	100%	4.000.000,00	\$ 12.000.000,00
Tecnologo en seguridad ocupacional SISO	1	3,00	100%	2.800.000,00	\$ 8.400.000,00
PERSONAL AUXILIAR					

Auxiliar Administrativo	1	3,00	100%	2.000.000,00	\$ 6.000.000,00
					-
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (1)					36.025.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR (2)					1,65
(A) TOTAL COSTOS DE PERSONAL = (1)*(2)					59.369.200,00
COSTOS DIRECTOS	UNIDAD	CANTIDAD	Valor Parcial (\$)	Tiempo Utilización (%)	VALOR TOTAL (\$)
Viajes y Viaticos	mes	0,00	\$ 704.974,79	100%	-
Equipos de topografía	und	2,50	\$ 6.000.000,0	100%	15.000.000,00
Ensayos de Laboratorio e informes	und	1,00	\$ 4.600.000	100%	4.600.000,00
Alquiler de oficina y servicios públicos	mes	3,00	\$ 1.200.000	100%	3.600.000,00
Gastos de Oficina (Papelería, fotocopias, etc)	mes	3,00	\$ 440.000	100%	1.320.000,00
(B) TOTAL COSTOS DIRECTOS					24.520.000,00
IMPUESTOS Y RETENCIONES	UNIDAD	CANTIDAD	Valor Parcial (\$)		VALOR TOTAL (\$)
Estampilla pro-anciano	%	4,00%	\$ 95.000.000		3.800.000,00
Estampilla pro-cultura	%	2,00%	\$ 95.000.000		1.900.000,00
Estampilla Justicia familiar	%	2,00%	\$ 95.000.000		1.900.000,00
Estampilla pro-Hospital	%	1,00%	\$ 95.000.000		950.000,00

Estampilla pro-Deporte	%	2,50%	\$ 95.000.000		2.375.000,00
(C) TOTAL COSTOS IMPUESTOS Y RETENCIONES					10.925.000,00
VALOR ESTIMADO					\$95.000.000,00
COSTO = (A)+(B)+(C)					\$94.814.200,00
IVA					19% \$18.014.698,00
COSTO TOTAL					\$112.828.898,00

APROPIACION PRESUPUESTAL: CDP No. 0000021 del 14 de febrero de 2025.

8. PLAZO DE EJECUCION

TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS a partir de la firma del acta de inicio

9. ANALISIS DE RIESGO

a. Análisis de amenaza y riesgos

De acuerdo con lo establecido en la ley 1523 de 2012 en el artículo 38, “todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio, bien sea a nivel nacional, departamental, distrital o municipal, deben incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres cuyo nivel de detalle estará definido en función de la complejidad y naturaleza del proyecto en cuestión. Este análisis deberá ser considerado desde las etapas primeras de formulación, a efectos de prevenir la generación de futuras condiciones de riesgo asociadas con la instalación y operación de proyectos de inversión pública en el territorio nacional”.

La ejecución del proyecto deberá comprender las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento y en los estudios y diseños que se entregaran al contratista, con lo cual se busca minimizar el riesgo de desastres de la obra objeto de interventoría.

b. TIPOS DE RIESGOS

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos,

parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciamientos entre otros.
- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

c. DEFINICIÓN DE IMPACTO

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para la entidad y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o la entidad, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

d. MATRIZ DE RIESGOS

Ítem	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsable
													Proba	Impac	Valora	Categ		

1	Específico	Externo	Selección	Operacional	Precio artificialmente bajo	Problemas al ejecutar la interventoría debido a que el presupuesto no se ajusta a los valores del mercado actual	2 Improbable	2 Menor	4	4	Entidad Estatal	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase de planeación del proyecto, solicitando cotizaciones de los precios de todos los insumos requeridos	2 Improbable	1 Insignificante	2	2	Si	Entidad Estatal
2	Específico	Externo	Selección	Operacional	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de la oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado, buscando afectar de manera intencional el equilibrio económico del contrato	Problemas al ejecutar la interventoría debido a que el presupuesto no se ajusta a los valores del mercado actual	3 Posible	3 Moderado	6	6	Contratista	Realizar un estudio del mercado detallado, conociendo a fondo los precios actuales de los costos requeridos para realizar una buena proyección presupuestal	2 Improbable	3 Moderado	4	4	Si	Contratista
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Las condiciones técnicas previstas por la entidad para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del	Deficiencias en la calidad del servicio, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos del contrato	1 Raro	2 Menor	3	3	Contratista	Revisión de las normas aplicables según el contrato a realizar y realizar los estudios basados	1 Raro	2 Menor	2	2	Si	Contratista

4	Específico	Externo	Contratación	Operacional	contrato, sin que haya observado esta condición antes de la suscripción del contrato.														
4	Específico	Externo	Contratación	Operacional	No legalización del contrato y/o adiciones que se generen (entrega de pólizas y demás documentos solicitados)	Retrasos en los procesos contractuales, que ocasionan vencimiento de plazos	2 Improbable	4 Mayor	5	5	Entidad Estatal y Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	2 Improbable	3 Moderado	4	4	Si	Entidad Estatal y Contratista	
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de especificaciones técnicas. Entrega de insumos o trabajos y/o servicios que no correspondan a las especificaciones técnicas. No cumplimiento de los términos de las especificaciones técnicas de la propuesta presentada.	Retraso en la entrega de la obra objeto de interventoría. Incumplimiento del objeto contractual	2 Improbable	2 Menor	6	6	Contratista	Realizar verificación y seguimiento del cumplimiento de las especificaciones y adquisición de las pólizas de cumplimiento. 1. Realizar al contratista, una supervisión cercana. 2. La posibilidad de aplicar multas como medida de encausar al contratista 3. El pago contra la ejecución a entera satisfacción.	1 Raro	2 Menor	2	2	Si	Contratista	
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en el cumplimiento de las actividades. Se presenta cuando por causas externas a las partes se demoran la entrega de los productos o actividades	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	2 Improbable	2 Menor	3	3	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada. Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales a través de los	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista	

				del objeto contractual, de acuerdo al plazo contractual pactado.						informes de seguimiento.								
7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas. Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	2 Improbable	3 Moderado	3	3	Entidad Estatal y Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas óptimas, concertación y Planeación adecuada	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Ausencia de disponibilidad de proveedores de los bienes y servicios requeridos para ejecutar el objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual	2 Improbable	3 Moderado	7	7	Contratista	Planeación en la compra de insumos y materiales para la ejecución de cada una de las actividades del proyecto.	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Si	Contratista

9	General	Externo	Ejecución	Financiero	Fluctuación de precios y/o reajustes ocasionados durante la ejecución del contrato en el costo de insumos, tarifas, jornales, materiales, asesorías, honorarios, etc, no regulados.	Aumento en los costos de los insumos, variación al presupuesto inicial. Retrasos en la ejecución. Posible incumplimiento del contrato.	2 Improbable	4 Mayor	7	7	Contratista	Seguimiento constante a los precios por parte del supervisor para garantizar el equilibrio económico. El contratista en la etapa de alistamiento mes a mes deberá provisionar productos con el fin de que no se vea afectado por el aumento de precios, escases o aumentos de costo de transporte	2 Improbable	4 Mayor	7	7	Si	Contratista
10	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	El no cumplimiento o retraso de los pagos de salarios y prestaciones sociales que se derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	2 Improbable	2 Menor	4	4	Entidad Estatal y Contratista	Adelantar las acciones necesarias por parte de la entidad, exigencia de pólizas, para asegurarse que cumplan con estos pagos	2 Improbable	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista
11	General	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normativa vigente	Incumplimiento de la normativa actual y/o retrasos para realizar los ajustes a las nuevas exigencias	1 Raro	1 Insignificante	2	2	Contratista	La entidad y contratista deben estar pendientes a las constantes actualizaciones	1 Raro	1 Insignificante	2	2	Si	Contratista
12	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de conocimiento de los planos, diseños y demás documentos que se requiere para la ejecución del contrato.	Procesos constructivos inadecuados	3 Posible	4 Mayor	7	7	Contratista	La entidad deberá ejercer supervisión constante ante todos los procesos de control	3 Posible	3 Moderado	4	4	Si	Contratista
13	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Programación del objeto	No se cumple con lo	3	2	5	5	Contratista	Planear correctamente lo	2	2	4	4	Si	Contratista

13	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	contractual: Perjuicios ocasionados por el incumplimiento del programa de trabajo, que afectan la oportuna ejecución del contrato.	estipulado dentro del contrato					que se pretende ejecutar para tener claro el objeto a plantear							
14	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Problemas de liquidez del contratista por no prever los costos de financiación en los que deba incurrir durante la ejecución del contrato	El contratista no cuenta con los recursos suficientes para finalizar la verificación y el seguimiento de la obra	3 Posible	4 Mayor	7	7	Contratista	Implementación del sistema de seguridad industrial	3 Posible	2 Menor	5	5	si	Contratista
15	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No contar con el equipo de trabajo idóneo durante la ejecución del contrato, poniendo en riesgo la ejecución óptima del contrato o es modificado sin la autorización de la entidad.	La obra no cumpliría requisitos mínimos de estabilidad, normatividad o leyes, y se estaría en riesgo	3 Posible	4 Mayor	7	7	Contratista	Asegurarse de contar con personal idóneo que pueda realizar las actividades según las normativas	3 Posible	2 Menor	3	3	si	Entidad Estatal y Contratista
16	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo: Ocurre cuando un trabajador, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad	Puede suceder accidentes letales que acaben con la vida de los trabajadores	3 Posible	4 Mayor	7	7	Contratista	Implementación del sistema de seguridad industrial	3 Posible	2 Menor	3	3	si	Contratista

17	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	física, mental o moral.	No realizar la interventoría conforme a la normativa vigente	El contratista no cumple con la normativa	3 Posible	4 Mayor	8	3	Contratista	La entidad debe realizar una correcta supervisión del contrato	3 Posible	2 Menor	3	3	si	Contratista
18	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Efecto desfavorable causados por la suspensión del contrato que se originen por causas no imputables a la acción u omisión de la entidad	Retrasos en los cronogramas del proyecto, no se da el desarrollo del contrato dentro de los términos establecidos		2 Improbable	2 Menor	4	4	Contratista	Revisión de los cronogramas de trabajo y de la fecha del acta de inicio para identificar el aspecto o problema que impida el desarrollo normal del contrato	2 Improbable	2 Menor	4	4	si	Contratista
19	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo presentado por accidentalidad y/o muerte de personal del contratista o durante la ejecución del contrato, por causas externas al proyecto o por ausencia o falta o deficiencia del SISTEMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL.	Retrasos en el desarrollo del contrato por proceso de investigación de la situación presentada		2 Improbable	2 Menor	4	4	Contratista	Exigencia por parte de la entidad contratante del soporte de afiliación y cumplimiento de las leyes respecto al sistema de seguridad social	2 Improbable	2 Menor	3	3	no	Contratista

Probabilidad del Riesgo

Probabilidad	Categoría	Valoración
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3

	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5
Impacto de Riesgo		
	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1 Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2 Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3 Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y quince por ciento (15%)
4 Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5 Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato más del treinta por ciento (30%)
Categoría del Riesgo		
	Valoración del Riesgo	Categoría
	8, 9 y 10	Riesgo extremo
	6 y 7	Riesgo alto
	5	Riesgo medio
	2, 3 y 4	Riesgo bajo
10. LUGAR DE EJECUCIÓN		
El lugar de ejecución del contrato será el MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA		
11. GASTOS LEGALES, JURÍDICOS Y TRIBUTARIOS		
Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Entidad procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.		
Las estampillas, tasas y retenciones establecidas, son las siguientes:		
IMPUESTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA

Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor	4,00% del Valor Total del contrato	4,00% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1,00% del valor total del contrato	1,00% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2,00% del valor total del contrato	2,00% del valor total del contrato
Tasa Pro-Deporte	2.50% del valor total del contrato (no aplica para prestación de servicios)	2,50% del valor total del contrato
Estampilla para la justicia familiar	2.00% para Contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea superior a diez (10) S.M.L.M.V	2.00% del valor total del contrato
FONDO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	5,00% Sobre el contrato de obra	5,00% Sobre el contrato de obra
RETEFUENTE	(Según corresponda)	(Según corresponda)
RETEIVA	(Según corresponda)	(Según corresponda)
RETEICA	1% de la base gravable	1% de la base gravable

Parágrafo 1: *Estas retenciones son presuntivas. Las retenciones y sus respectivos porcentajes podrán variar de acuerdo a las calidades tributarias del contratista, sin que ello de lugar a reclamaciones por parte del contratista.

Parágrafo 2: **EDUANTIOQUIA practicará las deducciones y/o impuestos departamentales y nacionales que apliquen (cuando aplique).

12. MULTAS Y CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA ENTIDAD hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad, sin perjuicio de las demás sanciones a que tenga lugar.

Para la imposición de las sanciones, la Entidad, acudirá al procedimiento establecido para el efecto en el artículo el 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, sin perjuicio de las demás medidas sancionatorias en cabeza de las entidades estatales, se le impondrá al contratista mediante acto motivado, multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento parcial, hasta llegar al 50% del valor del contrato. Discriminadas así:

a) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir o prorrogar a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

b) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, o por

suspensión temporal del mismo sin causa justificada, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

c) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión/Interventoría para que se corrijan las obras o trabajos defectuosos o de mala calidad, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor/Interventor, sin superar el 50% del valor del contrato.

d) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

e) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA del pago de salarios, honorarios o aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de las personas vinculadas para ejecutar el contrato, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

f) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones y especificaciones técnicas, que afecten la ejecución del contrato, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

g) Por mora o Incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA en la entrega de documentos requeridos para el inicio del contrato, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

h) Por cambios en las especificaciones sin previa autorización del supervisor el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.

i) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

j) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la entrega de la información inherente al seguimiento y desarrollo del contrato y/o que no cumpla con la calidad exigida por el supervisor y/o interventor, de acuerdo a las especificaciones esenciales establecidas, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

k) Por incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA cuando no vincule durante la ejecución del contrato, el mínimo de sujetos de especial protección constitucional, previamente verificados por parte del supervisor/interventor del contrato, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día sin contar con dicho personal, sin superar el 50% del valor del contrato.

El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

Parágrafo 1. En el caso de que el contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del Contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada.

Parágrafo 2. Las multas son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 3. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 4. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 5. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, se tendrá en cuenta el valor total del contrato, incluyendo las adiciones al valor del mismo que se hayan realizado hasta el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 7. Los trámites internos que deben adelantar los funcionarios encargados del procedimiento de imposición de multas será el establecido por el Municipio de Santa Fe de Antioquia.

Parágrafo 8. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

13. GARANTIAS CONTRACTUALES

La empresa de Desarrollo y Renovación municipal conforme al acuerdo 003 del 02 de abril de 2024 exige las siguientes garantías:

El contratista deberá incluir a la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal con NIT 901.829.766-0 y al Municipio de Santa Fe de Antioquia con NIT 890.907.569-1, como beneficiario y asegurado de las pólizas de cumplimiento y de Responsabilidad civil extracontractual:

GARANTÍAS A EXIGIR			
Nro.	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
1	Cumplimiento	veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
2	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	cinco por ciento (05%) del valor de los aportes del municipio.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más
3	Calidad del servicio	veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (05) años contados a partir del recibo a satisfacción de las obras.
4	Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMLMV.	Igual al plazo de ejecución del contrato y (1) mes más

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal Contratante. Si al vencimiento de dicho término el Contratista no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante, este último podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro.

14. ANALISIS DEL SECTOR

ASPECTOS GENERALES: El objeto del contrato a ejecutar, según la clasificación del PIB por Ramas de Actividad Económica pertenece a la rama del Sector terciario o sector de

servicios.

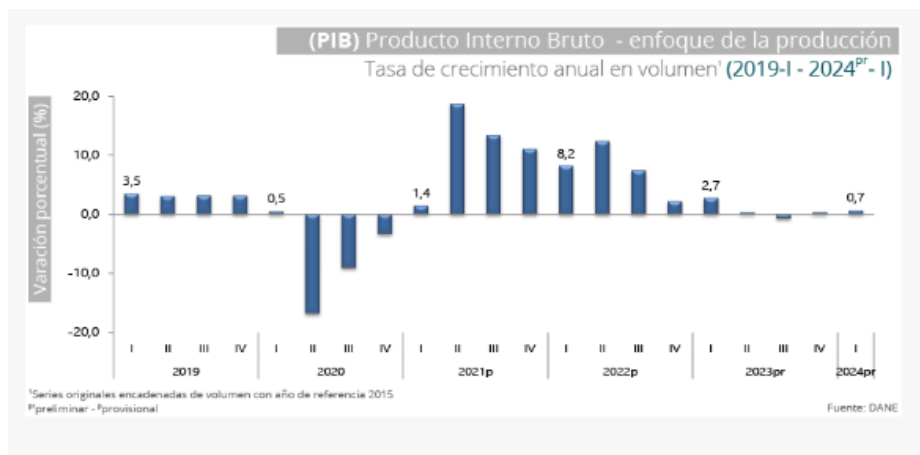
La consultoría se dirige a todas las áreas de gestión de una empresa, este aspecto determinada el segmento de actividad de las empresas del sector. Se consideran los segmentos de mayor influencia en el mercado:

- Consultoría integral, que reúne todas las áreas de gestión (estrategia, finanzas, Producción, mercadeo, recursos humanos, tecnologías de información).
- Consultoría en mercadeo, que reúne mercadeo y ventas. Consultoría en tecnologías de la información (software, hardware, servicios conexos).
- Consultoría en sistemas de gestión, dirigida a formalizar procesos para cumplir Estándares internacionales con miras a obtener certificaciones.
- Consultoría en recursos humanos.
- Consultoría legal y tributaria, asesoría en aspectos jurídicos y pagos de impuestos
- Consultoría para estudios y diseños de obras públicas y particulares

Según la CCI quienes se identifican como CONSULTORES, son diferentes empresas dedicadas a la actividad de la consultoría, las cuales son fundamentales en la realización de las obras de ingeniería, ya que son los que ofrecen el conocimiento profesional especializado y técnico, de la mano del juicio independiente y de experiencia que permite garantizar objetividad en el análisis y la toma de decisiones, dichos participantes en este rol son catalogados como la industria del conocimiento dentro del sector.

VARIABLES ECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR:

COMPORTAMIENTO DEL PIB: Información del trimestre 2024pr en el primer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,7% respecto al mismo periodo de 2023pr



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece

5,3% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 4,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,7%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 1,9%.

ANÁLISIS DEL MERCADO (Combinación de Elementos Económicos, Técnicos y Legales): Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, se consideró las siguientes variables:

VARIABLE TÉCNICA: Para determinar el perfil del contratista se tuvo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones vinculadas con el contrato, los resultados finales y la necesidad que se pretende satisfacer.

VARIABLE FINANCIERA: para efectos de obtener el valor aproximado del servicio tuvo en cuenta la idoneidad que requiere el contratista para el desempeño del objeto contractual, alcance físico del contrato, obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollara el objeto contractual. Igualmente se tuvo en cuenta los impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio.

EL VALOR DEL CONTRATO SE JUSTIFICA ASÍ: Se realizó un análisis de precios por la secretaria de infraestructura del municipio de Santa Fe de Antioquia (contratante contrato matriz) y con la Gobernación de Antioquia, ambas entidades cuentan con el personal técnico apto para la elaboración técnica de presupuestos.

GASTOS LEGALES, JURÍDICOS Y TRIBUTARIOS, según corresponda a lo establecido en el estatuto tributario municipal y nacional, la presente lista es meramente informativa.

IMPUESTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
----------	-----------------	------------------

Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor	4,00% del Valor Total del contrato	4,00% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1,00% del valor total del contrato	1,00% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2,00% del valor total del contrato	2,00% del valor total del contrato
Tasa Pro-Deporte	2.50% del valor total del contrato (no aplica para prestación de servicios)	2,50% del valor total del contrato
Estampilla para la justicia familiar	2.00% para Contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea superior a diez (10) S.M.L.M.V	2.00% del valor total del contrato
FONDO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	5,00% Sobre el contrato de obra	5,00% Sobre el contrato de obra
RETEFUENTE	(Según corresponda)	(Según corresponda)
RETEIVA	(Según corresponda)	(Según corresponda)
RETEICA	1% de la base gravable	1% de la base gravable

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Adquisiciones previas de Edu Antioquia:

No. de Contrato	Objeto	Valor	Relacionado en el PAA	Contratista
CD-01-2024	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD EN EL CORREGIMIENTO DEL PESCADO Y EN LA VEREDA NURQUÍ DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	\$ 171.428.571,00	PAA	GRUPO INVERSIONES SAN JOSE SAS
CD-02-2024	CONTRATO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	\$ 1.075.114.845,86	PAA	CONSTRUCTORA ICONIKA SAS
CD-03-2024	INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA TECNICA AMBIENTAL SOCIAL LEGAL Y FINANCIERA DEL CONTRATO CD 002-2024 CONTRATO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS	\$ 67.742.297,00	PAA	ESPACIO 3 SAS

	VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA			
CD-04-2024	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	\$ 66.666.667,00	PAA	TR SUMINISTROS Y LOGISTICA S.A.S
CD-05-2024	CONTRATO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	\$ 202.222.222,00	PAA	SOPORTE IT COLOMBIA SAS

¿Cómo ha adquirido otras Entidades Estatales en el pasado este bien, obra o servicio?

Adquisiciones previas de otras EICE con respecto a contratos de interventoría de obra de intervención de vías:

Entidad Contratante	Modalidad de contratación y No de Contrato	Objeto	Valor
EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE	Régimen especial CD-030-2023	INTERVENTORIA TECNICA FINANCIERA ADMINISTRATIVA AMBIENTAL Y JURIDICA PARA LA PAVIMENTACION MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS EN EL CORREGIMIENTO SUR GILBERTO ECHEVERRY MEJIA EN LOS CIRCUITOS VIALES BUEN GENIO JARDINES BUEN GENIO LA PAMPA Y TRANSVERSAL 3 EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA.	\$142.497.978
Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja	Régimen especial 2023.466	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA	\$213.140.459

		PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS EN EL SECTOR NUTRA Y CORREGIMIENTO DE MESOPOTAMIA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA.	
EMPRESA MUNICIPAL DE MAQUINARIA, TRANSPORTE Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ITUANGO, ANTIOQUIA "EMTSI"	Régimen especial 2023.466	INTERVENTORÍA DEL PROYECTO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN PAVIMENTACION ETAPA 3 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ITUANGO CON BPIN 2023053610041	\$43.137.500
Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja	Régimen especial 2023.368	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE LIBORINA	\$105.469.700

ANÁLISIS DE LA OFERTA: La selección del Contratista se hace en virtud de la idoneidad para la ejecución del contrato, por lo cual se contratará con la empresa que demuestre la experiencia y los profesionales requeridos para la ejecución de la obra.

PERSPECTIVA DE RIESGOS: El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. (ver matriz de riesgos)

15. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

- **Capacidad Jurídica:**

1. Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil cuando se trate de persona natural con establecimiento de comercio, con fecha de expedición inferior a 30 días a partir de la presentación de la oferta.
2. Autorización para contratar de la Junta, Asamblea de socios o del órgano competente. (cuando aplique).
3. Documento de identidad Representante Legal.
4. Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)
5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (empresa y RL)
6. Certificación Bancaria
7. Certificado de Antecedentes Fiscales (empresa y RL)

8. Certificado de Antecedentes Judiciales
9. Certificado de medidas correctivas del Representante Legal
10. Certificado REDAM
11. Propuesta técnica y económica
12. Conformación de proponente plural (cuando aplique)
13. Compromiso Anticorrupción
14. Pago seguridad social y aportes legales
15. Certificado no tener inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
16. Declaración de multas y sanciones

- **Certificados de Experiencia relacionada:**

- El contratista interventor debe tener experiencia en mínimo dos (02) contratos de interventoría de obra pública.

- **Idoneidad técnica: Profesionales idóneos para el desarrollo del objeto contractual:**

- Director de interventoría: ingeniero Civil, arquitecto, arquitecto constructor o profesional afín, con tarjeta profesional y con experiencia general no menor a cinco (05) años y específica no menor a un (01) contrato como director o residente de interventoría.
- Residente de interventoría: ingeniero Civil, arquitecto, arquitecto constructor o profesional afín, con tarjeta profesional y con experiencia general no menos a tres (03) años.
- Tecnólogo en seguridad ocupacional SISO interventoría: Profesional o tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo o afines con licencia para ofertas servicios en el área.

Para la acreditación de los anteriores profesionales se deberá presentar títulos, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma, certificados de experiencia y demás documentos necesarios para demostrar los requerido.

NOTA: Entregar los documentos a través del Secop II

FECHA DE ELABORACION: 14 de febrero de 2025.

CARLOS ANDRÉS PINEDA ZAPATA
GERENTE EDU ANTIOQUIA